



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que la Junta Rectora de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil nueve, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“5.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE JOAQUÍN BLUME EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Entre los proyectos de obras a ejecutar por esta Mancomunidad, se encuentra el de la reurbanización de la calle Joaquín Blume en el término municipal de San Vicente del Raspeig, aprobado por la Junta Rectora de la Mancomunidad en la sesión celebrada el día 15 de abril del presente año.

Esta misma Junta Rectora aprobó iniciar el procedimiento para la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, fueron admitidas al procedimiento las ofertas presentadas por las siguientes mercantiles:

Licitador	Sin IVA	Con IVA
TESIBER, S. L.	298.554,95	346.323,74
GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO, S. L.	258.620,69	300.000,00
AGRES COSTE, S. L.	296.283,93	343.689,35
PAVASAL	280.449,00	325.320,84
SAICO, S. A	282.000,00	327.120,00
BECSA, S. A.	299.987,05	347.984,98
VIARSA	271.576,24	315.028,44
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S. L.	254.682,76	295.432,00
PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA	280.704,73	325.617,49
BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	297.572,77	345.184,41
TOMÁS GARCÍA, S. L.	275.092,00	319.106,72
CONSYPAV, S. L.	254.389,38	295.091,68
ESCLAPÉS E HIJOS, S. L.	243.397,25	282.340,81
CHM, S. A.	312.490,67	362.489,18

Al respecto hay que hacer notar que el Servicio Técnico de la Mancomunidad, solicitó a la mercantil “ESCLAPÉS E HIJOS S.L.”, la justificación de su oferta económica, al considerarla, en principio, desproporcionada, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos reguladores del procedimiento licitatorio convocado.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

La mercantil “ESCLAPES E HIJOS S.L.” presentó un documento en el que justifica su oferta económica. Parte de la documentación es redundante con la presentada en la oferta, como los compromisos de ejecución de las obras por el importe señalado.

- Indican la procedencia los precios utilizados para fijar la oferta económica, que son bases de datos de precios oficiales y de las utilizadas normalmente en la confección de proyectos, sobre los que se han corregido los rendimientos.
- Acompañan presupuestos de subcontratistas que incorporaría a las obras, por lo que cabe entender que tienen ajustados los precios de las unidades de obra en las que intervendrán dichos subcontratistas
- Justifican la disponibilidad de medios propios, que obviamente abaratan las obras, tanto en maquinaria como en mano de obra
- El plazo que presentan supone igualmente un ahorro en gastos generales que contribuye a abaratar el precio final de los trabajos.

Analizada por dichos Servicios Técnicos la documentación presentada, informan, con fecha del 23 de febrero de 2009, que, desde el punto de vista técnico, se encuentra debidamente justificada la oferta del licitador en cuestión y que, en consecuencia con ello, procede aceptar la oferta económica presentada por la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L.

Consta también en el expediente otro informe del Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con fecha del 23 de febrero de 2009, relativo a la valoración de las solicitudes de participación admitidas al procedimiento, proponiendo como adjudicatario provisional a la mercantil “ESCLAPES E HIJOS S. L.”, por la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete euros con veinticinco céntimos (243.397,25.-), IVA excluido, al que hay que añadir el 16% correspondiente al IVA, que asciende a la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (38.943,56.-), por lo que el precio total del contrato es de doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta euros, con ochenta y un céntimos (282.340,81.-), IVA incluido.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de todo lo expuesto, la Junta Rectora de la Mancomunidad, como órgano de contratación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar válido el procedimiento tramitado para contratar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de reurbanización de la calle Joaquín Blume en el término municipal de San Vicente del Raspeig.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Segundo. Aceptar los dos informes formulados por el por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con fecha del 23 de febrero de 2009, referidos en la parte expositiva, como propuesta de adjudicación.

Tercero. Otorgar la adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “ESCLAPES E HIJOS S. L.”, por la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete euros con veinticinco céntimos (243.397,25.-), IVA excluido, al que hay que añadir el 16% correspondiente al IVA, que asciende a la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (38.943,56.-), por lo que el precio total del contrato es de doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta euros, con ochenta y un céntimos (282.340,81.-), IVA incluido, cuya oferta ha sido informada como la más ventajosa, de conformidad con los criterios de valoración aprobados al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato en la forma prevista en el Pliego de Condiciones técnicas regulador del contrato.

Cuarto. Requerir al adjudicatario provisional para que, antes de que transcurran quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta adjudicación provisional en el perfil de contratante de la Mancomunidad, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Quinto. Notificar esta resolución a los interesados, junto con una copia del informe de valoración de las ofertas y con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa y a la Intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Miguel Valor Peidro

Juan Javier Maestre Gil